

William Fredy Pérez Toro, Alba Lucía Vanegas Yepes, Carlos Mario Alvarez Martínez.
Estado de derecho y sistema penal. La emergencia permanente de la reacción punitiva en Colombia.
Medellín, Biblioteca Jurídica Diké- Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 1997.

El libro recientemente publicado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y la Biblioteca Jurídica Diké, para la tradición jurídica y gran parte de la práctica judicial colombiana, es inútil. Acostumbrados a leer nuestras instituciones y nuestras leyes en forma lineal o en el mejor de los casos con una lógica exegética decimonónica, este libro no aporta nada en la medida en que no resuelve ni tiene vocación de ayudar a resolver ningún problema práctico. No tiene nada que ver con "la realidad", tal como se la suele mirar en un medio que pretende que lo jurídico es omniexplicativo y omnicompreensivo. Para otros, inclusive, tiene el atrevimiento de cuestionar el suelo de nuestras evidencias: pone en duda que tengamos un estado de derecho, que el sistema penal está guiado por la búsqueda de la justicia y hasta puede remover el lugar común que afirma recuerentemente la ausencia en Colombia de una política criminal.

El trabajo está dividido en dos partes: la primera se ocupa del Sistema Penal de Emergencia: la crisis y la emergencia; crisis, derecho penal y justicia; dinámicas de formación y funcionamiento de la respuesta penal de emergencia y Constitución Política y emergencia. La segunda, introducida con una breve caracterización de la legislación, se encarga de la normativa de la emergencia: una exhaustiva compilación temática de la legislación de emergencia -sustantiva y procesal, ordinaria y de excepción- dictada entre 1977 y 1996.

En el libro se sostiene que, por lo menos durante el periodo estudiado -y con serios indicios de la permanencia hacia el pasado remoto de un tal modelo, se materializa un sistema penal de emergencia. La época en que se fija el corte del estudio es tomada como paradigmática por la expedición, en el año 1978, del tristemente célebre Estatuto para la Seguridad, del gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-

1982), y la vigencia de sus antecedentes inmediatos representados en la repuesta del gobierno de Alfonso López Michelsen (1974-1978) al paro cívico de 1977.

El sistema penal de emergencia modelado a lo largo de estos años, en principio *aparece* como una respuesta a una situación crítica, pero *realmente* va produciendo, en palabras de María Teresa Uribe, "(...) un nuevo factor de desorden y violencia que (...) lleva al aparato legal a una crisis de proporciones más vastas y más dañinas que las producidas por los contrapoderes; es precisamente esto lo que se denomina *la desinstitucionalización* y consiste en que las instituciones del Estado (...) no sólo dejan de responder a las funciones para las que fueron pensadas, sino que pierden su eficacia, y además se desnaturalizan y se pervierten, actuando a veces contra los objetivos para los cuales fueron creadas" (citado en la p. 51).

Este proceso, o tal vez mejor, este proceder, ha creado un sistema penal donde todo se ha trastocado: la respuesta a la crisis, agrava una crisis que, a su vez, sirve como pretexto para profundizarla. La búsqueda de un posible retorno a una original normalidad no es siquiera mencionado y lo coyuntural es sólo el motivo invocado para estructurar una política permanente, cuyo diseño arrasa cualquier posibilidad constitucional: "Una práctica prolongada de producción normativa de excepción no puede menos que impregnar finalmente el eje jurídico político del sistema, con el sabor de esos contenidos y las formas de aquellos canales. Nos referimos a la aficción

de estructuras y espacios institucionales fundamentales y a la consecuente proliferación de prácticas subordinadas, inspiradas o autorizadas desde el centro y la cúspide del sistema; es decir, desde una Constitución que se perfila de emergencia" (p. 105).

Ese es el sistema penal que tenemos. Un sistema construido lenta y coherentemente, que tiene como objetivo minimizar las garantías fundamentales, entorpecedoras desde luego de la consolidación de un modelo eficientista, en el cual, por encima del proyecto constitucional de un Estado social y democrático de derecho, las funciones simbólicas a las que también está llamado a responder cualquier sistema penal son reemplazadas por el afán de presentar, a cualquier precio, robustas estadísticas de capturas y de condenas.

El periodo examinado muestra, por otra parte, que en el manejo de la función represiva del sistema, incluido de pleno derecho el sistema penal pero no reducido a él, no es posible encontrar fisura alguna en el Estado colombiano. Las diferencias entre los diversos gobiernos no han pasado por el manejo del sistema penal. Por el contrario, la tendencia presente es uniforme y firme. Entre otras cosas, porque el diseño del sistema penal -que por supuesto se concreta en la definición de *lo malo* y *del enemigo*- se ha reducido cada vez a "comisiones de especialistas", profundamente aferradas a los dictados de *la comunidad internacional*, en detrimento de la controversia pública propia de la lógica democrática y de un concepto de soberanía nacional que, así, adquiere hoy apenas el carácter de antigua

El libro, en fin, permite describir una verdadera política criminal, a la cual se le puede seguir, por lo menos desde el Estatuto para la Seguridad, hasta las Leyes estatutarias y los últimos decretos de conmoción interior dictados en 1995. Lejos de mostrar entonces una respuesta improvisada a cada coyuntura, da cuenta de la utilización de cada una de esas coyunturas en la configuración de una política -y un sistema penal- antidemocrática, autoritaria y distante de los legitimantes postulados del liberalismo y de la modernidad.

El libro soporta una lectura nada optimista del proyecto político de la Constitución de 1991. Una carta política que en un lugar de colocarse como el centro de la construcción del sistema penal, ha sido profundamente colonizada por la práctica

de la emergencia y por lo tanto, en lugar de ser, como en un Estado de Derecho, un límite al poder punitivo, se ha convertido en el aval prácticamente en blanco para cualquier empresa represora.

De acuerdo como se le mire, el libro puede ser inútil o necesario. Si queremos seguimos engolosinando con etiquetas, entre las cuales lamentablemente hay que tener en cuenta muchas de las decisiones de la Corte Constitucional, es inútil. Si queremos hacer una reflexión seria sobre el sistema penal que verdaderamente tenemos, si queremos saber qué podemos esperar de él y, sobretodo, si como estudiosos de estos temas pretendemos no seguir encandilados con el esplendor circense de las medidas extraordinarias, su lectura resulta necesaria.

Julio González Zapata.

Profesor de la Facultad de Derecho,
Universidad de Antioquia